

HISTORIA DE LAS FORMAS DE AYUDA EN ESPAÑA Y EN CANARIAS

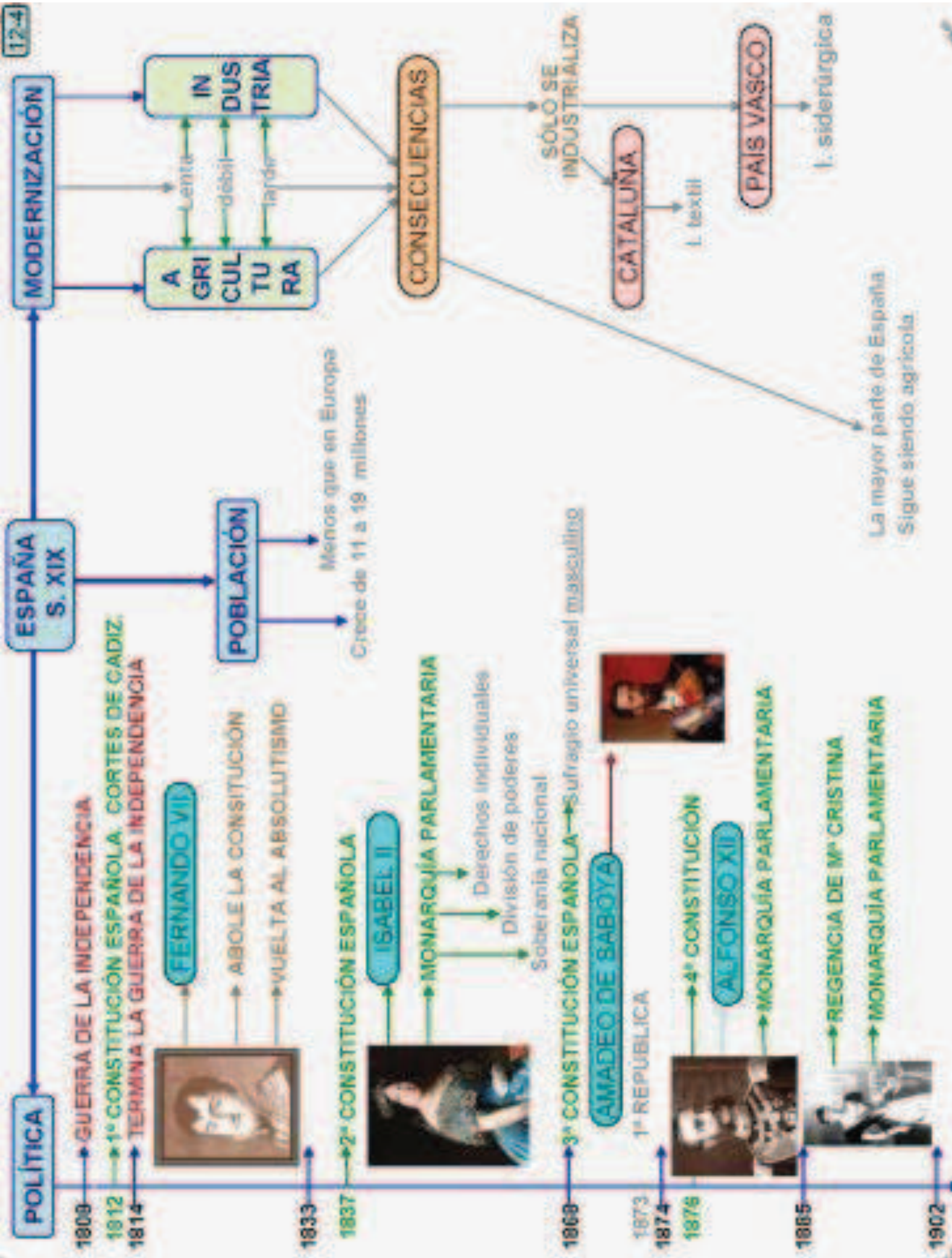
La beneficencia



LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

“El *problema social*, bajo el aspecto económico, es el problema de la *miseria*; bajo el científico, es el de la *ignorancia*; bajo el religioso, el de la *impiedad* o de la *superstición*; bajo el moral, el del *vicio*, etcétera. La cuestión está planteada en todas las esferas, sólo que en unas con más energía que en otras”.

Gumersindo de Azcárate, 1876



LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX

La 'cuestión social' hace referencia fundamentalmente al problema de los conflictos en torno a las relaciones entre la clase obrera y los patronos (condiciones de trabajo y de vida, maquinismo), pero en el caso español y canario es también la cuestión agraria, la emigración, la previsión y asistencia social, el encarecimiento de los productos básicos, el sistema educativo, la salud, etc...

LA CUESTIÓN SOCIAL EN ESPAÑA EN EL SIGLO XIX



En la primera mitad del siglo XIX se produjo en España el cambio de la caridad a la beneficencia como instrumento de asistencia social.

La Constitución liberal de 1812 cambió el panorama en orden a la conformación de un sistema público de atención a la persona necesitada.

CONSTITUCIÓN DE 1812

Establece, en su artículo 3º, la obligación de los españoles a ser justos y benéficos. Pone a cargo de los Ayuntamientos el cuidar de los hospitales, los hospicios, las casas de expósito y demás establecimientos de beneficencia bajo las reglas que se prescriban (artículo 321, 6ª). A las Diputaciones provinciales les encarga cuidar de que los establecimientos piadosos y de beneficencia cumplan sus objetivos (artículo 335, 8º).



RAÍCES IDEOLÓGICAS DE LA BENEFICENCIA

Cuatro fuentes ideológicas se pueden señalar que justifican la aparición de la beneficencia como sistema público de ayuda social:

- 1) LA ILUSTRACIÓN.
- 2) EL LIBERALISMO.
- 3) EL REFORMISMO BURGUÉS.
- 4) EL MOVIMIENTO OBRERO.

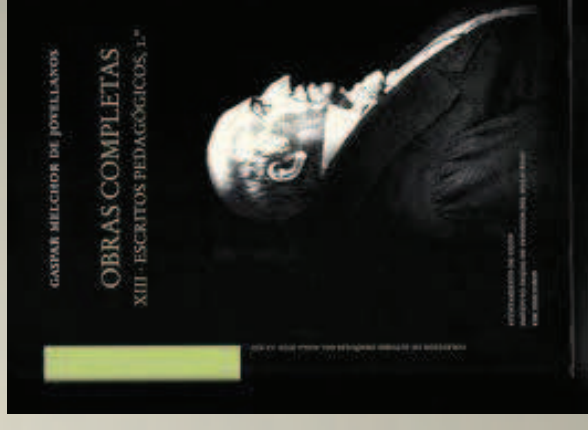
LA ILUSTRACIÓN

El pensamiento ilustrado se caracteriza por la preponderancia de la razón y su proyección hacia todos los ámbitos de la vida individual y social. Desplaza, por tanto, a la ciencia y a la educación en el motor de la estructura y del cambio social, en detrimento de la religión y otras formas tradicionales de autoridad.



LA ILUSTRACIÓN

Sin embargo, en el caso español, algunos sectores clericales buscaron una síntesis entre cristianismo e ilustración. Eso explica en parte la coexistencia de la beneficencia con la caridad.





LA ILUSTRACIÓN

Para Jerónimo Feijoo (1676-1764), monje benedictino e ilustrado, aboga por la '**erección de hospicios**' especializados según sectores de población: *niños expósitos, niñas huérfanas, niños díscolos, pobres adultos pero estropeados, ancianos, pobres ociosos y robustos, mujeres honradas pero impedidas, mujeres de vida alegre y estragada*. Los **hospitales** son para las personas enfermas.



LA ILUSTRACIÓN

Para Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1803), conde de Campomanes, la sociedad debe atender a los verdaderos pobres: “los pobres impedidos de solemnidad son una carga necesaria de los sanos”. La atención principal es la limosna: “las limosnas son necesarias de modo que socorran al pobre y, si es posible, le ayuden a salir de la miseria”.

LA ILUSTRACIÓN

Sin embargo, “sería grave daño tolerar que indiscretamente se diese limosna al pobre fingido; ni contribuir con fundaciones a sostener y perpetuar en daño de la república esta ociosidad arbitraria”.

En la línea de Feijoo denomina a esos pobres fingidos ‘zánganos inútiles’ o ‘viles vagabundos’.

LA ILUSTRACIÓN

Pero la limosna no ha de ser la única ayuda: “Al mendigo se le debe enseñar mejores costumbres, modos honestos de vivir de su trabajo, sacándole de la miseria y del abatimiento de su estado, incorporándole en la masa general y honrada de ciudadanos aplicados y útiles”. A esta labor educativa y de ocupación deben dedicarse los **hospicios** y las **casas de misericordia**, y no sólo a procurarles estancia y manutención.

LA ILUSTRACIÓN

Las Sociedades Económicas de Amigos del País, que propuso e impulsó, debían hacer un censo de vagos y mendigos con el objetivo de encontrar ocupaciones para ello. Hasta que el pobre encuentre trabajo ha de percibir un subsidio transitorio para evitar la ociosidad: “la limosna es siempre bienvenida pero ha de ser para salir de la ociosidad y dedicarse al trabajo en un modo útil al Estado y permanentemente”.

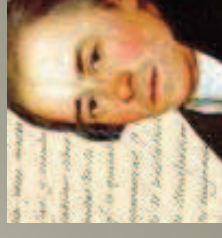
LA ILUSTRACIÓN

Aunque es más rentable la atención pública centralizada a los pobres en asilo u hospicios, en términos de eficacia, Francisco Cabarrús (1752-1810) propuso el socorro domiciliario (trabajo dentro de la propia casa, crianza de huérfanos en el seno de familias pudientes, ayuda a domicilio)...



LA ILUSTRACIÓN

“Sin patria ni residencia fija, sin consideración ni miramiento alguno, sin freno de ninguna autoridad, mudando de domicilio según su antojo y en la más completa libertad... Su vida miserable y vaga los exime de todo. Dados al vino y a un asqueroso desaseo, y durmiendo en pajaes y cuadras mezclados y revueltos unos con otros, no conocen la honestidad ni la decencia”.



LA ILUSTRACIÓN

Así describía Juan Meléndez Valdés (1754-1817) la mendicidad en España, la que, paradójicamente, se ve sustentada por la caridad cristiana: “Las máximas de que el *pobre es una imagen viva del Redentor; la pobreza Dios la amó; pobre de Jesucristo; pobre pero honrado*, aplicadas a la mendiguez por la ignorancia o una caridad irreflexiva, la fomentan, la canonizan, y producen en la sociedad las consecuencias más fatales...”

LA ILUSTRACIÓN

¿Alternativas? La creación de *asociaciones de caridad*, protegidas por reyes y constituidas por personas del ámbito público y eclesiástico con el objetivo de censar a los pobres, recogerlos en hospicios, proporcionarles trabajos, establecer suscripciones para la recolección de fondos para sufragar gastos, etcétera.

LA ILUSTRACIÓN

Durante el reinado de Carlos III (1759-1788) se produjo la transición hacia un sistema público de beneficencia, aunque entonces no recibiera esa denominación.



LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

POBRES DE SOLEMNIDAD, aquellos que piden limosnas por las calles y que hay que socorrer.

POBRES VERGONZANTES, personas cuya fortuna ha venido a menos y les da vergüenza pedir por la calle, hay que atenderles a domicilio.

JORNALEROS DESOCUPADOS Y ENFERMOS CONVALECIENTES, que precisan de ayudas.

VAGOS Y POBRES FINGIDOS, que han de ser castigados por su ociosidad.

LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Creación de **hospicios** para los *pobres de solemnidad* como lugar de acogida, salubre, y como lugar de trabajo para los adultos válidos y de aprendizaje de oficios para los niños.



LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Para la *atención domiciliaria* a los *pobres* vergonzantes se establecen las **Diputaciones de parroquia**.

Para *jornaleros desocupados* y *enfermos convalecientes* se crean las **Diputaciones caritativas de barrio** para prevenir la mendicidad, instruir a los niños y recoger limosnas y dádivas para el mantenimiento de casas de misericordia, hospicios y otros sistemas de ayudas.

LA BENEFICENCIA EN TIEMPO DE CARLOS III

Aunque prevalece la idea de caridad, lo cierto es que se hace más visible la intervención del poder público (alcaldes de barrio, corregidores, jueces), tanto en la gestión como en la aparición de cierta financiación pública, sobre todo de los hospicios.

**«El liberalismo
es pecado»**

de Félix Sardá y Salvany. Pbro.

**PTS. 4. Se envía contra ro-
embolso de 5 PTS.**

Podidos a MISION. Cruz, 1, 1.º

M A D R I D

EL LIBERALISMO

El liberalismo se caracteriza por tener una concepción *individualista* que, a priori, está en contradicción con las ayudas sociales. Sobre todo si pensamos en un individualismo posesivo, en el que prevalece el derecho a la propiedad privada y la búsqueda de beneficios frente a otros derechos.

EL LIBERALISMO

Pero si consideramos, junto a Montesquieu, que “El Estado debe a todos los ciudadanos una subsistencia segura, el alimento, un vestido conveniente y un género de vida que no sea contrario a la salud”, entonces se justifica la presencia de la *beneficencia* como forma pública (aunque también privada) de asistencia a las personas necesitadas incluso en un Estado liberal y una economía capitalista.



EL LIBERALISMO

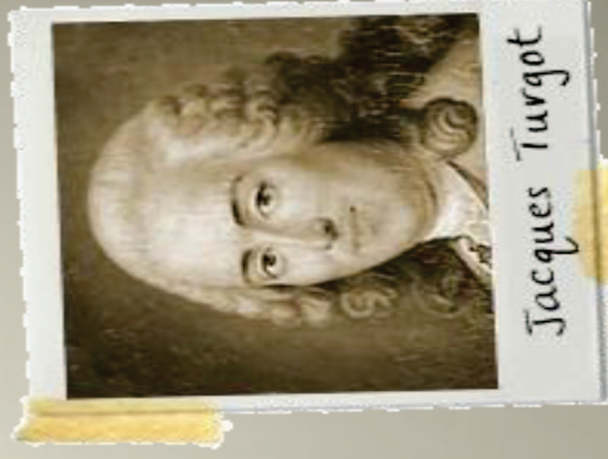
El primer reconocimiento de los derechos individuales se produce en 1789, en la **Declaración de los Derechos del Hombre**, que impone el deber de la Nación a proporcionar trabajo al necesitado y ayudar a quien no pudiese desempeñar tarea alguna.



EL LIBERALISMO

En el plano ideológico, comienza, aunque muy tímidamente, a relacionarse la pobreza con la desigualdad social, y no a describirla como una mera situación de determinados colectivos sociales y personas:

“El pobre tiene derechos incontestables sobre la abundancia de los ricos”
(Turgot, 1750).



EL LIBERALISMO

En el terreno político y práctico, el liberalismo propició un hecho decisivo en la transición hacia la beneficencia como servicio público: la *desvinculación* de mayorazgos y patronatos y la *desamortización* de bienes que estaban en poder de entidades eclesiásticas, municipales y particulares, denominados entonces de 'manos muertas', ya que no se podían vender ni transmitir al uso común.

EL LIBERALISMO

Ambas medidas alcanzaron a bienes de la Iglesia, municipales y particulares, pero también a la propia beneficencia, especialmente a la privada: hospitales, hospicios, casas de misericordia, cofradías, casas de reclusión, obras pías y casas de expósitos.

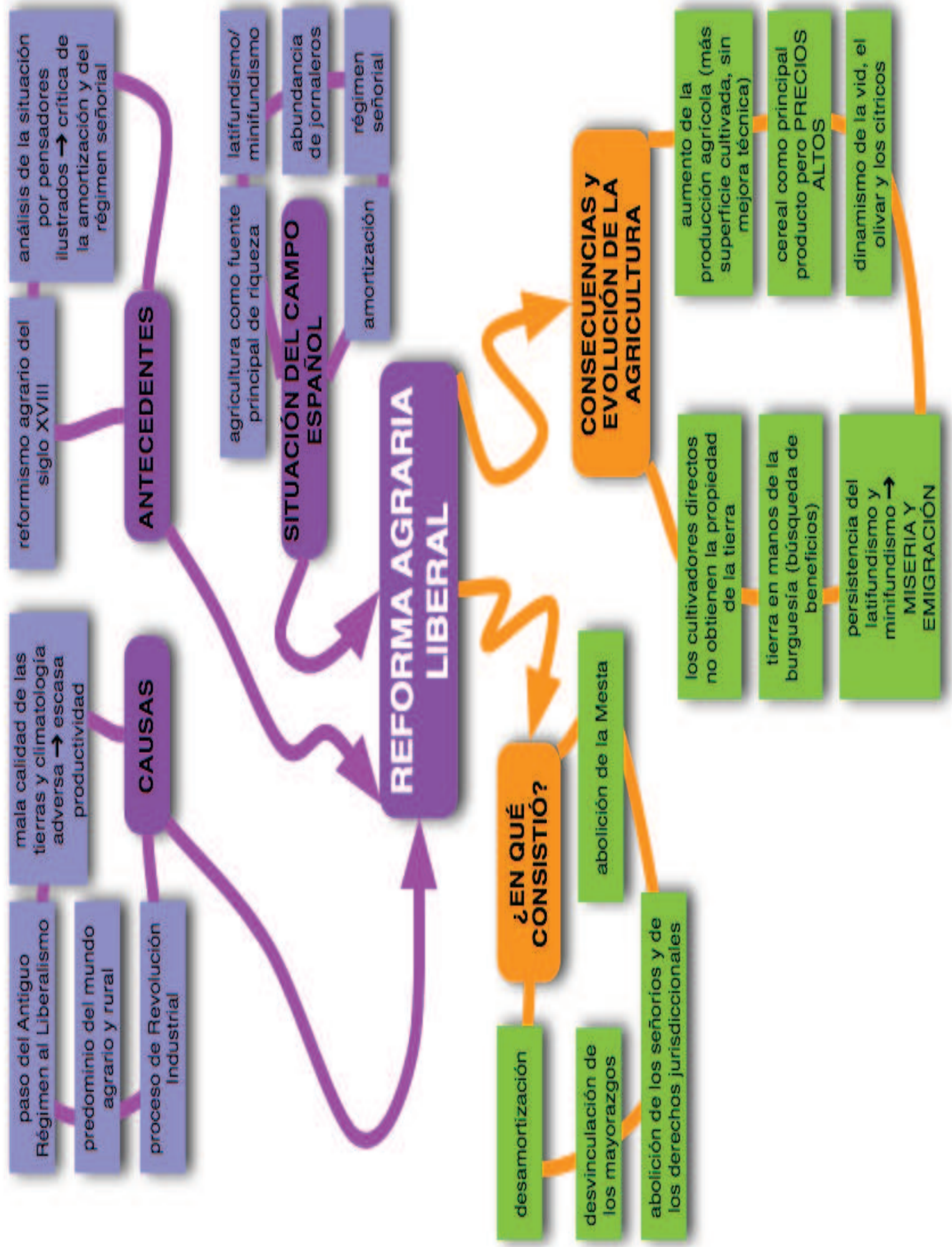
VALOR DE LOS BIENES DESAMORTIZADOS (1836-1900) (en millones de reales)					
Periodo	Clero	Beneficencia	Municipios	Otros	TOTAL
1836-1844	3,447	0	0	0	3,447
1855-1856	324	167	160	116	797
1858-1867	1,253	461	1,998	438	4,150
1868-1900	888	327	1,415	309	2,939
TOTAL	5,912	955	3,573	863	11,303

fuente: TORTUELLA, G.: El desarrollo de la España contemporánea, 1994.

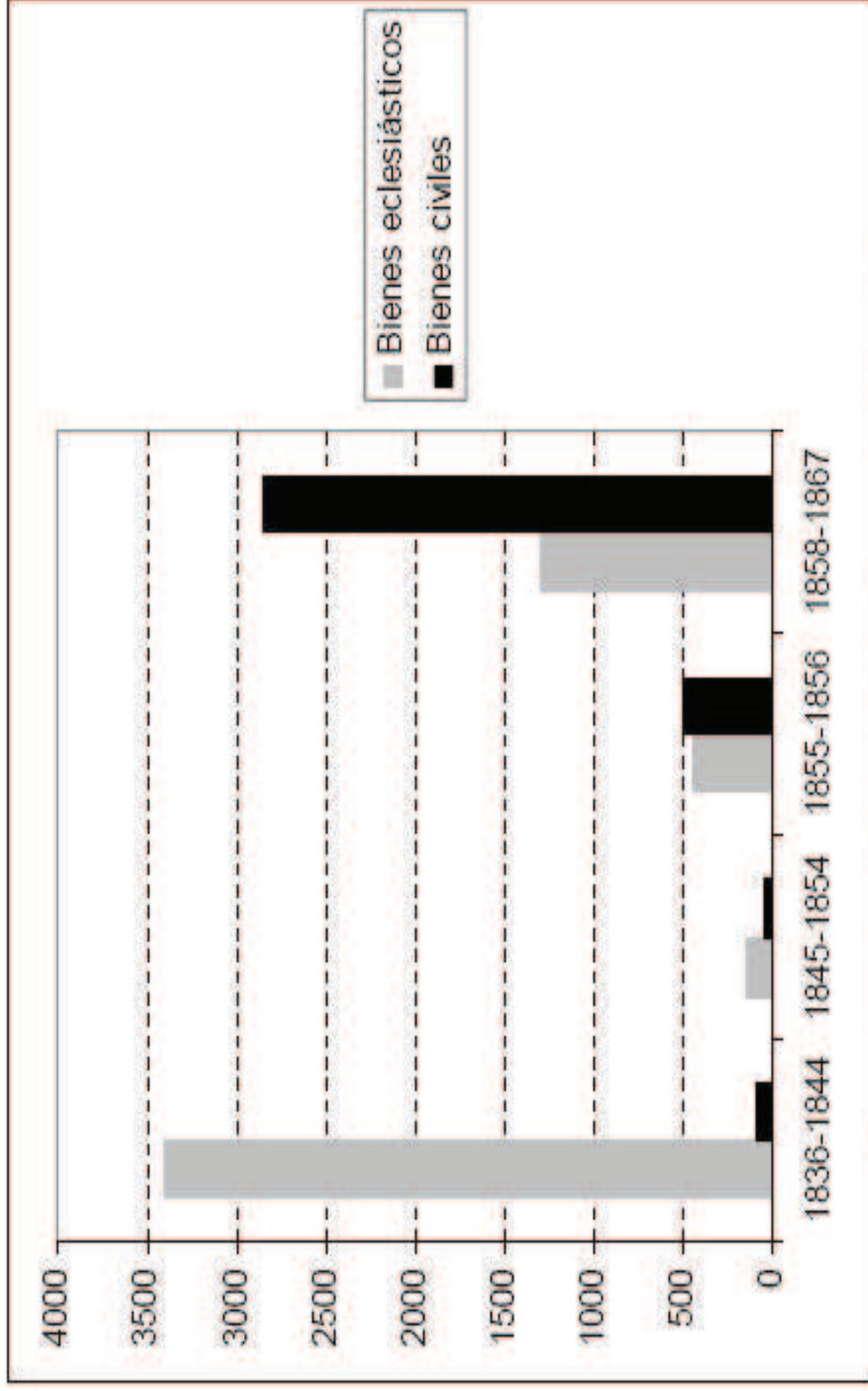
EL LIBERALISMO

La Ley Desvinculadora, de 27 de septiembre de 1820, suprimió los mayorazgos y patronatos, y prohibió adquirir bienes raíces o inmuebles a iglesias, monasterios, hospitales, hospicios y casas de misericordia.

Las Leyes de Desamortización de 1836 y de 1855 supusieron, entre otras cosas, que las funciones asistenciales que la Iglesia dejó de atender pasaron a un incipiente sistema público de protección (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Estado).

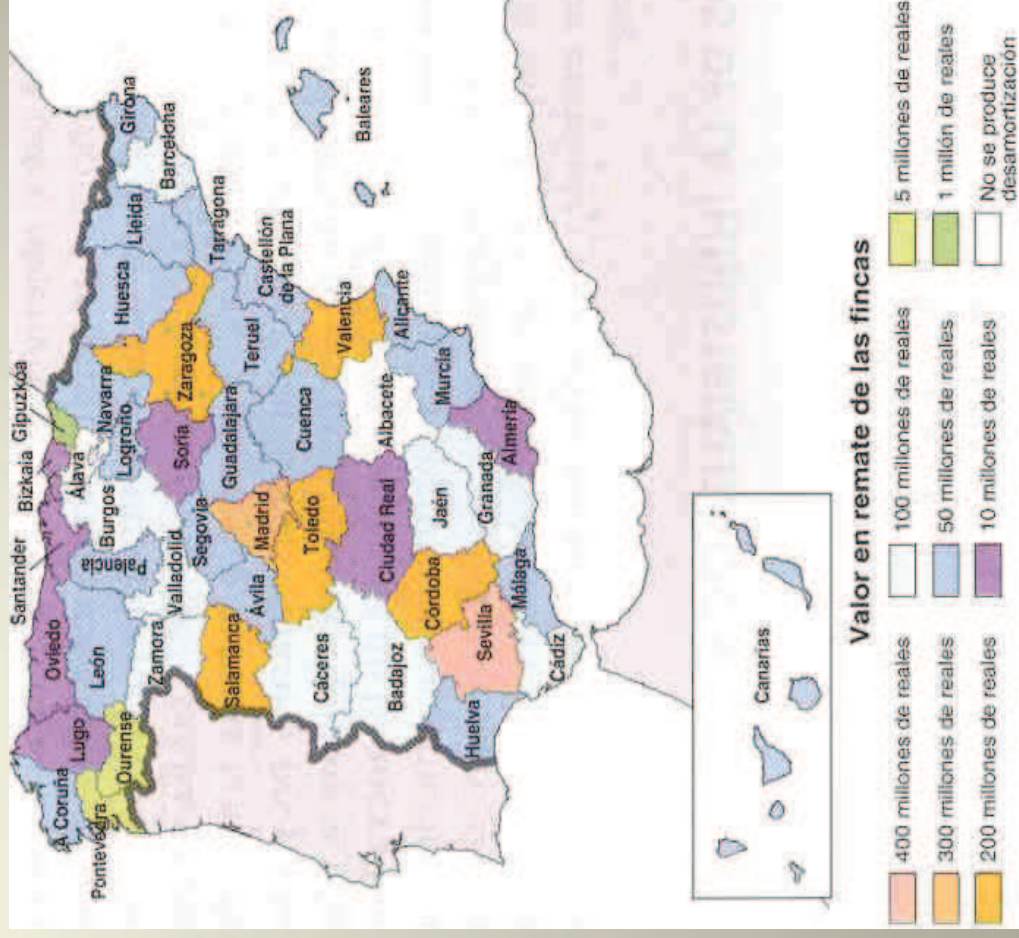
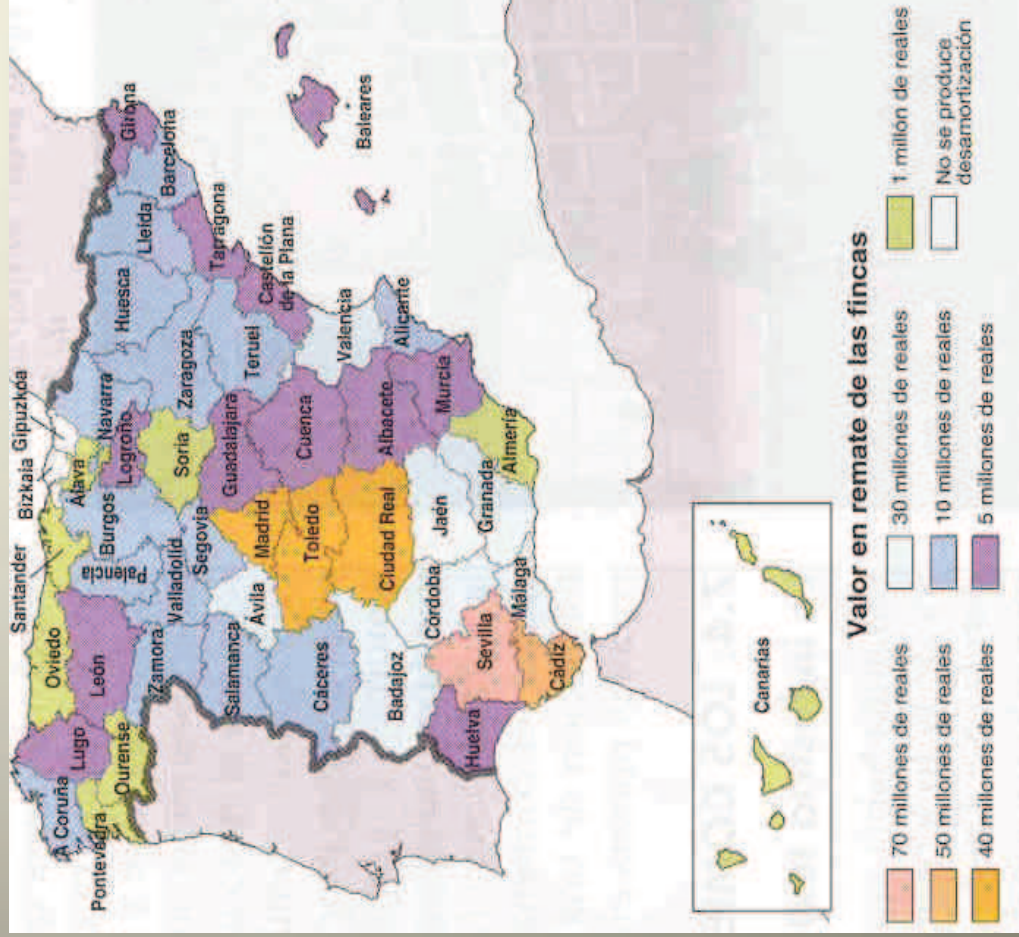


DESAMORTIZACIONES EN ESPAÑA



Desamortización eclesiástica y civil (en millones de reales de vellón)

DESAMORTIZACIONES EN ESPAÑA



EL LIBERALISMO

Sin embargo, las desamortizaciones no supusieron ni el reparto equitativo de las tierras (muy lejos están los resultados obtenidos del deseo de 'la tierra para quien la trabaja') ni supuso la secularización total de la sociedad española y canaria. En el tema que nos ocupa, tampoco supuso que la idea de la beneficencia pública relegara por completo a la noción de caridad, ni que la acción creciente de la administración pública desplazara o suprimiera la intervención privada y confesional.

EL LIBERALISMO

En el plano ideológico, por ejemplo, Concepción Arenal abogaba por la necesidad de enlazar beneficencia pública y caridad privada, porque “es un deber de la sociedad procurar la suma de bien posible, material y espiritual; este último se consigue de manera más efectiva por la caridad” (1860).



EL LIBERALISMO

Pascual Madoz resume claramente la responsabilidad de las administraciones públicas en la ayuda social, más allá de la filantropía particular y la caridad cristiana. Dado que estamos citando a un Ministro que junto a Mendizábal promulgó las Leyes de Desamortizaciones, podemos afirmar que son palabras seguidas de hechos...



EL LIBERALISMO

“Otro de los elementos que combaten la moral pública es la mendicidad; prevenirla, pues, por todos los medios posibles es uno de los principales deberes de los gobiernos; y esto se consigue, bien aplicando severos castigos a los que permanecen en tan indolente estado por vicio, bien proporcionando a la ancianidad desvalida, a la viuda desamparada y al huérfano, establecimientos que proporcionen sustento y un trabajo de acuerdo con la edad”.

EL LIBERALISMO

“Pocas naciones pueden atender más cómodamente a este objeto que la española, dada su tradicional filantropía y caridad. Sin embargo, éstas crearon excesivas fundaciones piadosas, casas de misericordia y obras pías, incluso en lugares remotos y con escasas rentas. Con la acción del Estado a través de las capitales de provincias se reducirían los costes y aumentaría la eficacia” (1850).

La Edad Contemporánea en España (siglo XIX)



LA BENEFICENCIA

Dada la inestabilidad política de la época muchas de las reformas quedaron en papel. Sin embargo se relatan aquí ya que constituyen, sin duda alguna, unos antecedentes nada desdeñables del seguro social, la asistencia social pública y el bienestar en España y Canarias.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1822

La Beneficencia se constituye como **sistema público** en su objeto, en su gestión y en su financiación.

La gestión se encomienda a los Ayuntamientos, a través de las Juntas Municipales de Beneficencia.

Concede gran importancia al socorro domiciliario y la hospitalidad domiciliaria.

Se prohíbe pedir limosna. Se suprime la beneficencia privada.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1822

Las Diputaciones Provinciales intervienen como órgano intermedio entre Ayuntamiento y Gobierno.

De todos modos esta Ley no pudo aplicarse: en 1823, al llegar la década absolutista, fue abolida, siendo restablecida en 1836 aunque sólo nominalmente, ya que hay que esperar a 1849 para ver otra Ley en España.

LEY DE BENEFICENCIA DE 1849

La beneficencia tiene finalidad pública y su organización administrativa es pública.

Se establece un sistema de protección social, conexasiónado entre sí por relaciones de coordinaci3n entre los 3rganos administrativos que se crean.

Se financia con un fondo patrimonial com3n, compuesto por bienes de naturaleza p3blica (presupuestos generales, provinciales y municipales) y privada (fundaciones, rentas, limosnas).

LEY DE BENEFICENCIA DE 1849

Ofrece prestaciones gratuitas, voluntarias, aunque no están sujeta a derecho.

Se delimita claramente las competencias locales en materia de beneficencia, que consiste sobre todo en la ayuda a domicilio.

A diferencia de la Ley de 1822, esta Ley es muy respetuosa con la iniciativa privada, alcanzando incluso a estar presente en la gestión de los establecimientos públicos.

LA BENEFICENCIA EN ESPAÑA (siglo XIX)

Aunque se define a la beneficencia como servicio público, en España sigue sin considerarse un derecho subjetivo de los pobres, exigible por tanto a la Administración Pública correspondiente.

La administración municipal se encarga, sobre todo, de la ayuda domiciliaria, precedente de la actual ayuda familiar.

Perdura la asistencia privada y confesional, a veces en franca competencia y en ocasiones con acciones coordinadas.